

INSTRUCCION No: 42

SOBRE: MEDIDAS ORGANIZATIVAS A ADOPTAR POR LOS TRIBUNALES POPULARES DURANTE LOS FESTEJOS DEL CARNAVAL 1974.

Con motivo de las fiestas de carnavales que se efectuarán en el mes de julio próximo, es necesario adoptar medidas organizativas de la actividad judicial, que propendan a garantizar al pueblo plena participación en esos eventos recreativos dentro de un marco de orden y disciplina.

En tal virtud, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, al amparo de las facultades de que está investido por la Ley acuerda la siguiente:

INSTRUCCION No: 42

PRIMERO: Los Consejos de Gobierno de los Tribunales Provinciales Populares podrán adoptar medidas organizativas relacionadas con el funcionamiento de los Tribunales Populares de Base de manera que sean juzgadas de inmediato las personas que cometieren alguna falta o delito de la competencia de dichos tribunales, en el área destinada a la celebración de los festejos.

SEGUNDO: De ser necesario que el Tribunal Popular de Base funcione en horas de la noche y fuera de su sede, cuidarán de que los locales en los que se celebren los juicios reúnan las condiciones propias de una sala de justicia y que los actos judiciales estén revestidos de la mayor solemnidad y disciplina. En ningún caso los Tribunales funcionarán en locales de la Policía Nacional Revolucionaria.

TERCERO: Los Consejos de Gobierno de los Tribunales Provinciales Populares cooperarán con los Tribunales Regionales Populares en la programación y organización de los Tribunales Populares de Base a los que se les atribuye el conocimiento de los hechos delictivos antes mencionados.

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fue aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 9 de julio de 1974, "AÑO DEL XV ANIVERSARIO".